Expediente: **3679/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ MARAN CONSTRUCTORA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **04/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - MARAN CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO
30500010912 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3679/26

H108023275358

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ MARAN CONSTRUCTORA S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 3679/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 02 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Ejecutorio peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada MARAN CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-70984071-8 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A...

Que el actor desiste del mismo y solicita se trabe embargo sobre ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada MARAN CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de $75.286,48 en concepto de capital adeudado.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo ejecutorio conforme lo peticionados

POR ELLO

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido el embargo de fecha 17/06/2026 y, en consecuencia, procédase a su levantamiento. A tal efecto, notifíquese digitalmente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A.. para que tome conocimiento y, en el plazo de 72 horas, comunique al Juzgado la efectiva cancelación de la medida.

2.- Cumplido e informado el levantamiento ordenado en el punto anterior, procédase a trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada MARAN CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° **30-70984071-8** , tenga depositados en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A., hasta cubrir la suma de $75.286,48 en concepto de capital adeudado. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y de cualquier otra que el demandado posea en dicha entidad, consignando número de cuenta y sucursal, así como también de la existencia de créditos a su favor

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096153156445) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/07/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.